

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN Y EL FONDO DE SOLIDARIDAD- BECAS APOYO ECONÓMICO "CFE"

En la ciudad de Montevideo, a los 20 días del mes de febrero de dos mil diecinueve, entre: por una parte La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA – CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN (en adelante C.F.E.), representado por la Mag. Ana María Lopater Blanco en su calidad de Directora General del mencionado Consejo, con domicilio en la calle Río Negro número 1037 esquina Carlos Gardel de esta ciudad, y por otra parte EL FONDO DE SOLIDARIDAD, persona de derecho público no estatal, creada por la Ley N° 16.524 concordantes, representada por José Luis Genta Varela y Atilio Aníbal Morquio Dovat, en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, con domicilio en Mercedes 1795, Montevideo, convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. I) El presente convenio se celebra a los efectos de la administración y control de las Becas "Julio Castro" para estudiantes inscriptos en las carreras de Magisterio del Consejo de Formación en Educación. II) Los recursos para la concesión de becas se integrarán por medio del aporte del Consejo de Formación en Educación.-----

SEGUNDO: OBJETO. El Fondo de Solidaridad aplicará las facilidades administrativas y de control requeridas, disponiendo de los recursos humanos y de infraestructura acordes para una gestión eficiente de las Becas "Julio Castro", de conformidad con las directivas y propuestas emitidas por el Consejo de Formación en Educación, dentro de las competencias legales del Fondo de Solidaridad.-----

TERCERO: PROCEDIMIENTO. Las becas se otorgarán de acuerdo al siguiente procedimiento: I) El Consejo de Formación en Educación procederá a la selección de los beneficiarios de acuerdo a los criterios aprobados por el Consejo a esos efectos. II) El Consejo de Formación en Educación enviará la lista de beneficiarios de las becas al Fondo de Solidaridad, con toda la información curricular y de contacto que requiera esta última institución. III) El Fondo de Solidaridad pagará mensualmente cada beca, en la forma y oportunidad que lo realiza con las demás becas de la propia institución. IV) Las becas se concederán por un período anual que no sobrepasará los diez meses por año y podrán ser renovadas cumpliendo con los requisitos mínimos de escolaridad aprobados por el Consejo de Formación en Educación y controlados por el Fondo de Solidaridad.

CUARTO: MONTO A TRANSFERIR: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el Consejo de Formación en Educación transferirá al Fondo de Solidaridad hasta la suma de pesos uruguayos sesenta y tres millones (\$ 63.000.000). El Consejo de Formación en Educación, previo

informe de disponibilidad presupuestal, podrá incrementar el monto acordado. _____

QUINTO: FACULTADES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD. El Fondo de Solidaridad podrá realizar todas las actividades de asesoramiento al Consejo de Formación en Educación, con el cometido de optimización de la gestión y control de las becas. Los gastos operativos que se originen por esta actividad se estipulan en un 2,5 (dos coma cinco por ciento) del monto transferido en cada oportunidad para financiar el programa de becas. Dichos gastos operativos se encuentran comprendidos dentro del monto acordado. _____


SEXTO: AUTORIZACIÓN. El "CFE" autoriza al Fondo de Solidaridad para que gestione en su calidad de administrador, el reintegro y perciba los importes cobrados en forma indebida en concepto de beca por estudiantes que no reúnan las condiciones para ser beneficiarios de la prestación, según el "CFE" determine. Los importes percibidos por el Fondo de Solidaridad por este concepto serán destinados al otorgamiento de otras becas o reintegrados a "CFE", según lo establezca este organismo. _____

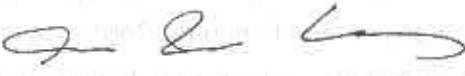
SÉPTIMO: PLAZO. El plazo del presente convenio será de un año a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable en forma automática por igual período, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la cual deberá cursarse en forma escrita y con una antelación no menor a sesenta días al vencimiento del plazo o prórroga respectiva. _____

OCTAVO: DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES. Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia y aceptan como válidas las comunicaciones realizadas mediante telegrama colacionado, fax, y otro medio fehaciente de notificación, con acuse de recibo. _____

NOVENO: El "CFE" expresa que la contratación que recoge el presente convenio se realiza al amparo del art. 33 literal C, numeral primero del T.O.C.A.F. _____

Para constancia se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor. _____


Ing. José Luis Genta
Presidente
Fondo de Solidaridad


Mag. Ana Lopater
Directora General
Consejo de Formación en Educación


Ing. Atilio Morquio
Secretario
Fondo de Solidaridad